

na cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Poolfiction, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.474/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 558 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier González Plaza, contra las empresas "Magura Planning, Sociedad Limitada", y "Movil Fish, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 293 de 2009

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Javier González Plaza, que comparece asistido de la letrada doña María Jesús Toraño Paunero, y de otra, como demandadas, "Magura Planning, Sociedad Limitada", y "Movil Fish, Sociedad Limitada", que no comparecen, estando citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Javier González Plaza, frente a las

empresas "Movil Fish, Sociedad Limitada", y "Magura Planning, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 15 de febrero de 2009, condenando de forma solidaria a las codemandadas "Movil Fish, Sociedad Limitada", y "Magura Planning, Sociedad Limitada", a readmitir inmediatamente al actor en las mismas condiciones que regían la relación laboral con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de febrero de 2009), hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 44,69 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Movil Fish, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.556/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 982 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Alberto Ovejero, contra don

Hugo Roberto Torres, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 21 de enero de 2009, 5 de febrero de 2009, 30 de marzo de 2009 y 15 de junio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 20 de enero de 2009 se reciben en este Juzgado de lo social los presentes autos, devueltos por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, junto con testimonio de la resolución recaída y de su firmeza, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora Segura Rodríguez.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia, con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Mariano Ayuso Pachá, en nombre y representación de don Mario Alberto Ovejero, únase a los autos de su razón con entrega de copia; y requiérase a la parte demandada don Hugo Roberto Torres, a fin de que en el término de cuatro días acredite el cumplimiento de la sentencia dictada por la superioridad con fecha 28 de noviembre de 2008, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta de la recepción de la anterior di-